



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 384-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado y que la Ley constitucional de la materia, le otorga independencia económica y funcional, encontrándose entre sus atribuciones y obligaciones, elaborar y ejecutar su presupuesto anual y cumplir lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República, por lo que debe velar por la buena administración de los fondos que integran dicho presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 463-2008, el Tribunal Supremo Electoral adopto las medidas en cuanto a las erogaciones y transferencias bancarias de fondos de Un Millón de Quetzales (Q.1.000,000.00) en adelante, que realice la Dirección de Finanzas, así como determinar a las autoridades, funcionarios y jefes a quienes corresponde firmar los cheques y transferencias bancarias por concepto de pago de bienes y servicios, cuando los montos sean menores a la cantidad indicada;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral a Través de Oficio No. DF-376-2011 de fecha 11 de abril de 2011, solicita se autorice la transferencia bancaria de Doscientos Diez Millones de Quetzales (Q.210.000,000.00), de la cuenta bancaria número 111182-2 constituida en el Banco de Guatemala a la cuenta bancaria número 3-099-03162-3 constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A.;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorizar a la Directora de Finanzas, para que se traslade la cantidad de Doscientos Diez Millones de Quetzales (Q.210.000,000.00) de la cuenta bancaria número 111182-2 constituida en el Banco de Guatemala a la cuenta bancaria número 3-099-03162-3 constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., la cual será utilizada para el cumplimiento de obligaciones contraídas por este Tribunal, en el pago de proveedores de bienes, servicios y acreedores, correspondientes al Evento Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011;

Artículo 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día 26 de abril de dos mil once.

Voto disidente
Voto razonado
MM
disidente